

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con la actividad de los Colegios Territoriales del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en los procedimientos de cobertura temporal de puestos reservados.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura por lo que el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que «Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo».

El estado de alarma declarado ha sido nuevamente prorrogado mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de 9 de abril de 2020, que determina que el mismo se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y que se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con fecha 15 de marzo de 2020, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dictó la Orden por la que se determinaban los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 incluyendo en su anexo, como servicio esencial, respecto del que debe garantizarse su prestación efectiva, el de nombramiento del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92.bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que «Las Comunidades Autónomas efectuarán de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental»; y en su apartado 6 dispone que «El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional»

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ha venido a regular dicha provisión en el capítulo VI del título II, que lleva por rúbrica «Otras formas de provisión».

De acuerdo con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la citada Consejería, a través de la Dirección General de Administración Local

gestiona las competencias que, en materia de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el más correcto ejercicio de la función de cobertura temporal de los puestos reservados, la Dirección General de Administración Local elaboró la Circular de 18 de marzo de 2019, sobre la provisión temporal de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se asigna a los Colegios Territoriales del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), una función de auxilio en la acreditación de que todo el colectivo ha podido ser conocedor de las necesidades de provisión de puestos desocupados o vacantes y, para que, en su caso, se interesen en su cobertura.

Desde la presidencia del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), se solicitó a la Dirección General de Administración Local un pronunciamiento sobre si, en tanto dure la situación de alarma, deben entenderse suspendidos los plazos de exposición pública de los anuncios de provisión temporal de puestos reservados efectuados por parte de los respectivos Colegios Territoriales a los efectos referidos más arriba.

Ante la necesidad de tener cubiertos los puestos reservados, dada la circunstancia legal de que las funciones a ellos asignadas son funciones públicas necesarias en todas las entidades locales y que la ausencia de personas para su desempeño ocasionaría de forma inmediata perjuicios en el interés general por su importancia para el mantenimiento y continuidad de la prestación de servicios esenciales por las Corporaciones Locales, se considera ampliamente justificada la necesidad de que por parte de la Dirección General de Administración Local, se dictara, con fecha 2 de abril de 2020, Resolución sobre la incidencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la actividad del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) respecto de los procedimientos para la provisión temporal de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Andalucía.

En dicha resolución se declara, en primer lugar, que en la tramitación de los procedimientos de provisión de carácter temporal no ha lugar a tener por suspendidos los plazos de exposición pública de los anuncios de cobertura de puestos reservados efectuados por los Colegios Territoriales del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), a los efectos de facilitar su conocimiento entre las personas integrantes de esa escala funcional, y, en segundo lugar, que se dé traslado de esta decisión para que pueda aplicarse por los citados Colegios Territoriales en Andalucía, evitando perjudicar derechos de terceros ni vulnerar los principios de concurrencia e igualdad.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que la citada Resolución tiene no solo para Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), como Corporación de Derecho Público, sino también para garantizar la prestación y el funcionamiento básico de los servicios que prestan las corporaciones locales, se considera oportuno y conveniente que la mencionada Resolución sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con la incidencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la actividad de los Colegios Territoriales del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), respecto de los procedimientos para la provisión temporal de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

00171992